

DJ/ADQ-CS/456/2025

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "F. Domene y Socios", representada en este acto por su apoderado General el C. Pedro Covarrubias Castillo; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). - La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de stock de Papelería durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública identificada con registro AD/CC/009/2025.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el Corredor Público número 16 dieciséis de la plaza del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Olivares Quiroz.

b). - Que su objeto social es la compra venta, almacenamiento, distribución, comisión, representación, importación, exportación y comercialización en general, de todo tipo de equipos, suministros y consumibles para oficinas.

c).- El C. Pedro Covarrubias Castillo, Apoderado General, cuenta con la Representación Legal; personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 40,243 cuarenta mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 25 veinticinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante el licenciado Rafael González Navarro, Notario Público

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DOMENE Y SOCIOS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/456/2025.

DJ/ADQ-CS/456/2025

número 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco, el cual, manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

d). - Tener Registró Federal de Contribuyente: [REDACTED]

e). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio [REDACTED]

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los artículos de papelería descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y compra extraordinaria según las necesidades de "El Organismo" hasta por la cantidad autorizada, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los artículos de papelería, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo. Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los artículos de papelería, materia del presente contrato:

Núm.	Cantidad	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	30.00	Pza.	Borrador para pintarron	8.200	246.00
2	1,500.00	Pza.	Caja para archivo muerto "AA" 40	13.250	19,875.00
3	150.00	Pza.	Cinta adhesiva transparente ancha 48mm x 50 m	8.170	1,125.50
4	300.00	Pza.	Cinta adhesiva transparente 18 mm x 65	10.330	3,099.00

DJ/ADQ-CS/456/2025

			mts.		
5	50.00	caja	Clips mariposa no. 1 caja con 12 pzas.	11.390	569.50
6	30.00	caja	Cojín para sello no. 1	12.940	388.20
7	140.00	Pza.	Cuaderno para bitácora pasta dura f/italiana	106.470	14,905.80
8	220.00	Pza.	Folder beige tamaño oficio paq. c/100 pzas.	122.220	26,888.40
9	1,600.00	Pza.	Fomi hoja tamaño carta varios colores	1.100	1,760.00
10	4,020.00	Pza.	Hojas blancas tamaño carta paquete c/500 pzas.	56.000	225,120.00
11	800.00	Pza.	Papel crepe varios colores	4.650	3,720.00
12	300.00	Pza.	Pluma de gel varios colores	14.460	4,338.00
13	700.00	Pza.	Sobre manila tamaño carta	1.890	1,323.00
14	200.00	Pza.	Sobre manila tamaño oficio	2.220	444.00
15	100.00	Pza.	Tabla con clip tamaño oficio	22.550	2,255.00
16	300.00	Pza.	Tijeras para escritorio o secretarial	11.700	3,510.00
				SUBTOTAL	309,667.40
				IVA	49,546.78
				TOTAL	359,214.18

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 359,214.18 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce pesos 18/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" cheque certificado, fianza y/o transferencia igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.




QUINTA. - De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal de Almacén General, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 veinte de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



DJ/ADQ-CS/456/2025

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Pedro Covarrubias Castillo
Apoderado General

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

STROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA OCIOS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/456/2025.

[Handwritten mark]